



Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y MULTICERT - Serviços de Certificação Electrónica, S.A. para el establecimiento de la relación de confianza en los certificados emitidos por dicha autoridad de certificación.

En Madrid, a 7 de enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Ester Arizmendi Gutiérrez, Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (en adelante DGMAPIAE), nombrada por Real Decreto 221/2012, de 23 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Dirección General, en uso de la competencia establecida en el artículo 3. 2 b) de la Resolución de 14 de junio de 2012 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, sobre delegación de competencias, en desarrollo de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias, aprobada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

De otra, Dr. Jorge Oliveira da Fonseca Alcobia, actuando en nombre y representación de MULTICERT - Serviços de Certificação Electrónica, S.A. (en adelante MULTICERT).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- El Ministerio de Hacienda y Administración Pública (en adelante, MINHAP) tiene entre sus competencias, la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia.





En el ejercicio de estas competencias, una de sus líneas de actuación consiste en el impulso del uso de los servicios de certificación y firma electrónicos por ciudadanos y Administraciones Públicas. Para ello, el MINHAP ha desarrollado una Plataforma de servicios de certificación y firma electrónica denominada @firma, que pone a disposición de los Organismos públicos que desplieguen aplicaciones informáticas que empleen firma, identificación o cifrado basados en certificados digitales.

Asimismo, el MINHAP favorece el despliegue de soluciones de firma electrónica entre los organismos públicos nacionales, y por ello y de acuerdo a la Ley 11/2007, cede la aplicación @firma a aquellas AAPP que deseen instalar una Plataforma de servicios de certificación y firma electrónica para uso interno, lo que se denomina modelo federado de @firma.

SEGUNDO.- En este sentido, el MINHAP está interesado en admitir un rango de certificados digitales emitidos por múltiples Autoridades de Certificación que ofrezcan a los usuarios las máximas garantías de seguridad jurídica en relación con la firma electrónica y con los procesos de identificación, y en que ello no suponga un incremento en los costes.

TERCERO.- La Autoridad de Certificación MULTICERT es una entidad prestadora de servicios de certificación, en los términos previstos en la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, que tiene como función principal la emisión de certificados electrónicos.

CUARTO.- MULTICERT está interesado en ampliar los ámbitos de utilización de sus certificados y los de prestación de servicios relacionados con la firma electrónica y con los procesos de identificación.

QUINTO.- La Directiva 1999/93/CE, de 13 de diciembre, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, regula el uso de la firma electrónica, el reconocimiento de su eficacia jurídica y la prestación al público de servicios de certificación.

MULTICERT, como entidad prestadora de servicios de certificación, emite certificados reconocidos, acreditados por la ANS - Autoridade Nacional de Segurança de Portugal. Esta entidad está en la Trusted Service List (TSL) de Portugal.





SEXTO.- Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para establecer las relaciones de confianza adecuadas en los certificados emitidos por MULTICERT para su utilización en los servicios de validación de certificados y facilidades de firma electrónica que el MINHAP pone a disposición de ciudadanos y Organismos.

Por ello formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que el MINHAP y MULTICERT colaborarán en el intercambio de información técnica para que la Plataforma de servicios de certificación y firma electrónica que el MINHAP ofrece a los diferentes Organismos públicos, reconozca la validez de los certificados electrónicos emitidos por MULTICERT.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

La aplicación de este Convenio abarcará el conjunto de servicios electrónicos y telemáticos de cualquier Organismo de carácter público perteneciente a Administraciones de diferente ámbito (estatal, autonómico o local), con las que el MINHAP suscribe el correspondiente Convenio de colaboración, y que requieran de la utilización de certificados digitales con fines de identificación, de generación de firma electrónica o de cifrado de información.

Las aplicaciones informáticas de los Organismos podrán acceder a los recursos de la Plataforma de servicios de certificación y firma electrónica del MINHAP para la verificación y validación de los certificados digitales emitidos por MULTICERT.

Asimismo, las plataformas federadas de @firma que instalen aquellos Organismos de carácter público pertenecientes a Administraciones de diferente ámbito (estatal, autonómico o local), podrán acceder directamente a los servicios de validación de certificados digitales emitidos por MULTICERT para un uso propio por parte de sus aplicaciones informáticas.





TERCERA.- Obligaciones de MULTICERT

MULTICERT asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las obligaciones de los prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos reconocidos, conforme a lo establecido en la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.
- Facilitar al MINHAP y sus plataformas federadas de @firma la información necesaria para que pueda conocer las especificaciones técnicas de su sistema de certificación, que cumplirán con lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y Políticas de Certificación aprobadas y publicadas por MULTICERT.
- MULTICERT proporcionará al MINHAP y sus plataformas federadas de @firma, los elementos probatorios que permitan a estos últimos demostrar ante terceros la veracidad del resultado de las transacciones de validación de certificados digitales, siempre que dicha solicitud sea justificada.

La prestación de los servicios de certificación que se recogen en el presente Convenio se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 1999/93/CE, de 13 de diciembre, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.

CUARTA.- Obligaciones del MINHAP

El MINHAP asume las siguientes obligaciones:

- Validar los certificados emitidos por MULTICERT, integrándolos en la Plataforma de Validación de @firma, a los efectos de identificación de usuarios y generación de firma electrónica empleados en las aplicaciones informáticas que hagan uso de los servicios ofrecidos por la Plataforma de servicios de certificación y firma electrónica del MINHAP, sean de entidades públicas nacionales o extranjeras a las que el MINHAP preste el servicio.
- Comprobar el estado de vigencia de los certificados digitales, haciendo uso de los medios que con este fin pone MULTICERT, a disposición de los usuarios y que se concretan en los sistemas basados en consulta de listas de certificados revocados (CRLs), o sistemas de comprobación en





línea (OCSP) o cualesquiera otros sistemas que hayan sido aprobados, con la frecuencia que resulte necesaria en relación con la política de firma electrónica y el mecanismo aplicable en cada caso.

 Promover el uso de los certificados digitales emitidos por MULTICERT en los procedimientos que se tramitan en sus propias unidades u organismos administrativos que requieran de la utilización de certificados digitales con fines de identificación, de generación de firma electrónica o de cifrado de información.

QUINTA.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comportará obligaciones económicas para el MINHAP, para MULTICERT, ni para aquellos Organismos usuarios de los servicios de certificación y firma electrónica de la Plataforma del MINHAP que empleen los certificados digitales emitidos por MULTICERT.

SEXTA.- Comisión técnica

A la firma de este Convenio se creará una comisión paritaria, formada por dos técnicos de cada parte, con el fin de concretar los aspectos técnicos, funcionales y operativos del sistema de certificación, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento y la interoperabilidad de los servicios. Los miembros de la Comisión serán designados por los firmantes del presente Convenio.

La Comisión tendrá como objetivo asegurar la adecuada realización de las prestaciones previstas en el Convenio, y se reunirá, de manera ordinaria, una vez al año y, de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer mejoras del Convenio y realizar modificaciones no sustanciales del mismo cuando así se acuerde unánimemente por todos sus miembros. Además, la Comisión determinará los parámetros y niveles de prestación de los servicios ofrecidos por MULTICERT conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

SÉPTIMA.- Acuerdo de Calidad de los Servicios

El MINHAP realizará de forma periódica una evaluación del nivel de prestación de servicio de validación que MULTICERT está ofreciendo. Estos parámetros





se obtendrán mediante el seguimiento en la operación de los servicios y mediante auditorias periódicas.

Estas auditorías tendrán por objetivo específico evaluar la eficiencia y eficacia con que se está operando, para que, por medio de puntos de control y test de acciones, se tomen decisiones que permitan corregir los errores, en caso de que existan, o bien mejorar la forma de actuación.

OCTAVA.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una duración de tres años. El Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.

NOVENA.- Revisión del Convenio

Tanto el MINHAP como MULTICERT podrán proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse como adenda al mismo.

DÉCIMA.- Protección de Datos Personales

El régimen de protección de datos de carácter personales en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo.

Conforme al artículo 12.2 de la LOPD, el presente Convenio supone al MINHAP la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal de los certificados digitales emitidos por MULTICERT. El MINHAP únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de MULTICERT, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Es, por lo tanto, obligación del responsable de tratamientos notificar la consideración del MINHAP como encargado de tratamiento de los datos al Registro General de Protección de Datos correspondiente.





Toda la información tecnológica que se aporte para el desarrollo de la finalidad de la presente colaboración tendrá carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros sin su previo consentimiento.

UNDÉCIMA.- Resolución del Convenio

El presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico

La prestación de los servicios de certificación contemplados en el presente Convenio se realizará con sujeción a la regulación del ordenamiento jurídico español en vigor en materia de firma electrónica, o en cuestiones que afectasen al objeto del mismo.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los Convenios de colaboración previstos en el artículo 4.1 d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a los Tribunales españoles con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, y en particular, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **Por MULTICERT**

Dª María Ester Arizmendi Gutiérrez Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica Dr. Jorge Oliveira da Fonseca Alcobia